

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA VENTRICULAR IZQUIERDA PERCUTÁNEA MÍNIMAMENTE INVASIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: **PA 70/2024**

Recibida solicitud del Hospital Universitario Virgen Macarena, adscrito a esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite la siguiente memoria que concreta los siguientes aspectos del expediente a aprobar:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos, según establece el artículo 65 de dicha Ley.

Para tal fin, el SAS ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos relacionados con las infraestructuras que permitan la seguridad de las instalaciones, la actividad asistencial y la confortabilidad de los usuarios de los centros, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.


El suministro objeto de este contrato es necesario para la prestación eficaz de la atención sanitaria en condiciones de acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

En concreto, el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla requiere la adquisición de dispositivos de asistencia ventricular izquierda de uso percutáneo y mínimamente invasiva, de media duración. Adquisición justificada ante la necesidad de acometer dos procedimientos muy concretos: la angioplastia de alto riesgo en enfermos que precisan un intervencionismo percutáneo y que por sus características anatómicas, clínicas y hemodinámicas precisan del soporte circulatorio; y el tratamiento del enfermo en shock cardiogénico, normalmente en relación con un síndrome coronario agudo y siempre con indicaciones consensuadas por un equipo multidisciplinario en el que los principales responsables sean facultativos del área de Cuidados Intensivos y Cardiología.

2. OBJETO E IDONEIDAD DEL SUMINISTRO A CONTRATAR

Para dar respuesta a las necesidades arriba expuestas, la presente contratación tiene por objeto el SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA VENTRICULAR IZQUIERDA PERCUTÁNEA MÍNIMAMENTE INVASIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

La idoneidad del objeto se justifica por su demostrada eficacia en los tratamientos descritos, mejorando la asistencia al paciente respecto a herramientas anteriores con la inclusión de complementos como el sensor de fibra óptica, situado justo en la salida de sangre de la bomba para permitir una precisión absoluta del posicionamiento del dispositivo durante todo el tiempo que dure el soporte, que permite tener más parámetros

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4XWBWNUJN9NAQGYBXS5JHHS2	PÁG. 1/5	

y maximizar el rendimiento del motor. La eficacia de los dispositivos viene avalada por la experiencia del Centro peticionario en el uso de los mismos y los tratamientos a ellos asociados, en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En cumplimiento del artículo 116.4 a) de la LCSP, se establece para la presente contratación el **procedimiento abierto** de adjudicación, de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una oferta. La elección se justifica al ser este uno de los procedimientos catalogados como ordinarios en el artículo 131.2 de la LCSP.

El procedimiento se ajustará al tipo de **tramitación ordinaria**.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. Los criterios cumplirán los requisitos y especificaciones de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

4. **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

No procede.

5. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL), entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, asciende a **173.272,00 €** (IVA incluido), desglosado de la manera siguiente:

Código GC	Descripción	Uds.	Precio por unidad	PBL (IVA incluido)	Importe IVA
A45796	EQ. DE ASISTENCIA VENTRICULAR	8	17.900,00 €	173.272,00 €	30.072,00 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 110.1 a) de la LCSP, asciendo a un total de **572.800,00 €**.

El precio del contrato será el que figure en la oferta de la empresa nombrada como adjudicataria del contrato y será formulado por la totalidad de la prestación objeto del contrato.

6. **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**


Se hace constar la insuficiencia de medios personales y materiales por parte del SAS para la ejecución del objeto del contrato, lo que hace necesaria su externalización para garantizar la cobertura de las necesidades expuestas.

7. **DIVISIÓN POR LOTES**

La presente contratación no se dividirá por lotes debido a que su objeto es el suministro de un solo tipo de dispositivo, no existiendo aspectos que admitan una diferenciación de su servicio a nivel logístico, técnico u operativo, siendo la misma contraproducente para el fin pretendido en base a la funcionalidad técnica que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

8. **FINANCIACIÓN EXTERNA**

No se prevé la financiación externa del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4XWBWNUJN9NAQGYBXS5JHHS2	PÁG. 2/5	

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación, IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica (artículo 89) de la LCSP):

Se presentará una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN


Los criterios de adjudicación se determinan con el fin de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades del Centro peticionario, estando vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Su justificación se basa en su repercusión directa sobre la relación calidad-precio de la oferta, para lo que se han seleccionado, tanto un criterio cuantitativo basado en el coste del contrato –el precio, mediante la fórmula de conceder la mayor puntuación a la oferta más barata y puntuar al resto en proporción inversa, siguiendo las recomendaciones de la Subdirección de compras y logística del S.A.S–, como otros cualitativos, que tienen en cuenta factores que puedan garantizar una prestación óptima.

Todos los criterios son de valoración automática mediante la aplicación de fórmulas.

Los criterios de adjudicación de la presente contratación, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos, que serán tenidos en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que siguen:

CRITERIO 1 (cuantitativo; evaluable de forma automática de 0 a 70 puntos):

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4XWBWNUJN9NAQGYBXS5JHHS2	PÁG. 3/5	

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el SAS, determinándose la puntuación de cada oferta de la siguiente manera:

- Se asignará la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación.
- Se asignará al resto de las ofertas una puntuación mediante proporcionalidad inversa respecto de la oferta asignada con la máxima puntuación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador a evaluar} = \frac{70 \times \text{cuantía de la oferta mínima}}{\text{cuantía de la oferta del licitador a evaluar}}$$

CRITERIO 2 (cualitativo; evaluable de forma automática de 0 a 15 puntos):

Se valorarán las ofertas por su presentación de dispositivos que permitan un flujo máximo de circulación sanguínea de 4,3 l/min, según la siguiente tabla:

Flujo máximo de circulación sanguínea de 4,3 l/min	PUNTUACIÓN
NO cumple	0 puntos
SÍ cumple	15 puntos

Para que la oferta pueda ser baremada por este criterio será requisito imprescindible que se formule por el licitador una declaración responsable de su cumplimiento, con arreglo al **Anexo I** del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

CRITERIO 3 (cualitativo; evaluable de forma automática de 0 a 15 puntos):

Se valorarán las ofertas por su presentación de dispositivos que permitan realizar la asistencia ventricular izquierda durante un máximo de 5 días, según la siguiente tabla:

Asistencia ventricular durante un máximo de 5 días	PUNTUACIÓN
NO cumple	0 puntos
SÍ cumple	15 puntos

Para que la oferta pueda ser baremada por este criterio será requisito imprescindible que se formule por el licitador una declaración responsable de su cumplimiento, con arreglo al **Anexo I** del Cuadro Resumen del PCAP.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN


El plazo de ejecución de la presente contratación será de 12 (doce) meses, a contar a partir de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

12. PRÓRROGA

El contrato podrá ser objeto de prorrogas anuales hasta alcanzar un total de 4 (cuatro) años de duración, incluidos los doce meses del plazo de ejecución inicial.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4XWBWNUJN9NAQGYBXS5JHHS2	PÁG. 4/5	

orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La presente condición especial no tiene carácter de obligación esencial, por lo que no su incumplimiento no será causa de resolución del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP. Tampoco se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se establece como penalidad para el caso de incumplimiento de la presente condición especial, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, el abono del 2% del importe de la factura de la entrega en la que se produzca la infracción.

14. MODIFICACIONES


No se prevén modificaciones de los términos de la presente contratación.

Las modificaciones no previstas solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del artículo 205 de la LCSP.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE n.º 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual no requiere ningún tratamiento de datos personales por parte del contratista.

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4XWBWNUJN9NAQGYBXS5JHHS2	PÁG. 5/5	